

- 1** La solicitud de declaración de posesión regular, cuyo formato está disponible en la Superintendencia de Notariado y Registro y que debe ser presentada ante esa entidad para su reparto entre todas las notarías de Bogotá D. C., la pueden hacer los poseedores de inmuebles urbanos de los estratos uno y dos que carezcan de título inscrito, ante el notario de ubicación del predio, para obtener la escritura pública que así los acredite y quedar habilitado para adquirir el dominio por prescripción ordinaria.
- 2** Contenido y anexos de la solicitud: 1). La identificación del solicitante, y de su cónyuge o compañero permanente, domicilio, estado civil y condición en la que actúa; 2). La identificación del inmueble, nomenclatura, certificación y planos catastrales, linderos y cabida; 3). La declaración jurada en la que el solicitante afirme que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o la posesión del inmueble, iniciados con anterioridad a la fecha de la solicitud; 4). El certificado de la autoridad de planeación Distrital, en el que conste: a). Que el inmueble no está en zonas de protección ambiental o de alto riesgo no mitigable; b). Que el inmueble no está situado en desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación, y c). Que el inmueble no sea de uso público o fiscal.
- 3** Trámite: Presentada la solicitud, el notario verificará que contenga los requisitos legales y determinará si existen o no las excepciones a la declaración de la posesión señaladas en el artículo 9° de la Ley 1183 de 2008 (violencia, engaño, testaferrato, desplazamiento forzado, inmuebles en zonas de protección ambiental, de alto riesgo o desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación).
- 4** Anexos de la escritura pública: Con la escritura pública se protocolizarán los siguientes documentos: 1). La certificación y los planos catastrales del inmueble, con indicación de su localización, cabida y linderos; 2). Los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones causados por el inmueble y pagados por el solicitante y con una antigüedad de por lo menos un año; 3). Las declaraciones y las pruebas que, a juicio del solicitante, demuestren que ha ejercido la posesión regular pública, continua y pacífica durante el año anterior a la fecha de la solicitud, y 4). El certificado de la autoridad de planeación Distrital, en el que conste: a). Que el inmueble no está en zonas de protección ambiental o de alto riesgo no mitigable; b). Que el inmueble no está situado en desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación, y c). Que el inmueble no sea de uso público o fiscal.
- 5** A partir del momento de la culminación del trámite, la escritura se podrá otorgar dentro de los dos (2) meses siguientes. Si no se otorga en este término, se entenderá que hay desistimiento tácito y se devolverá la documentación a los interesados.